



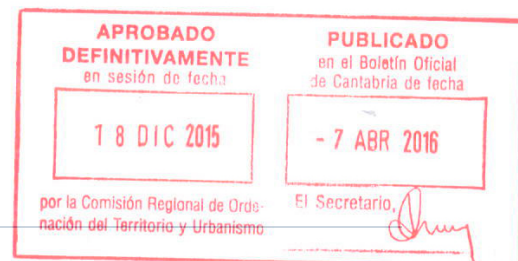
Ayuntamiento de Polanco
(Cantabria)



ANEXO VI. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A GESTIÓN DE RESIDUOS



Ayuntamiento de Polanco
(Cantabria)



COMUNICADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

De todos es conocida la caótica situación por la que atraviesa esta Comunidad Autónoma en lo referente a la existencia –de forma dispersa e incontrolada- de múltiples vertederos y/o depósitos de residuos inertes, RCD'S (residuos de construcción y demolición) o combinaciones de ambos, por todo su territorio.

En primer lugar, es necesario aclarar que con arreglo a la Ley 10/98, de Residuos, y el Decreto 22/2007, por el que se modifica el Plan de Residuos de Cantabria 2006/2010, se distingue entre residuos de construcción y demolición (RCD), que deben ser tratados en planta de reciclaje o reutilización específica, y las tierras inertes procedentes de excavación de suelos no contaminados, para las cuales el propio Plan prioriza la gestión de las mismas en rehabilitación ambiental o su depósito en instalaciones adecuadas.

Al objeto de intentar paliar la actual situación, esta Dirección General de Medio Ambiente ha puesto en marcha una serie de actuaciones –en colaboración con la empresa Gesmacan, S.L., constituida a iniciativa de la entonces Empresa de Residuos de Cantabria (ERC) y de la Asociación de Excavadores de Cantabria (AEXCA)- consistentes en la habilitación, en su inmensa mayoría, de zonas más o menos degradadas por diversas presiones antrópicas, a efectos de llevar a cabo la restauración de dichos espacios con el depósito controlado de los residuos inertes de referencia.

Ponemos en su conocimiento que, en el momento actual, los emplazamientos habilitados, con Estimación de Impacto Ambiental Aprobatoria con Condiciones, son los siguientes:

- 01.- Antigua plaza de Cantera-Elechas-Marina de Cudeyo
- 02.- Hoya Mayor-Comillas
- 03.- Antigua explotación minera de AZSA-Reocín
- 04.- La Trapa-Solares-Medio Cudeyo
- 05.- Hermosa/Valdecilla-Liérganes
- 06.- Antigua plaza de Cantera "El Cabrujal"-Serdio-Val de San Vicente

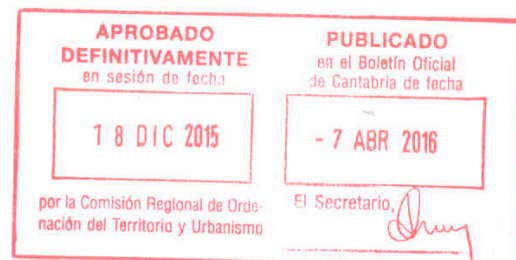
A ellos se puede sumar otro depósito en la antigua mina de AZSA en Caborredondo (Alfoz de Lloredo) y aquellos depósitos para mejoras de fincas que sean específicamente autorizados por el Ayuntamiento respectivo.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE
C/ Lealtad, 24
39002-SANTANDER



Por otra parte, existe habilitada ambientalmente una amplia zona en la antigua explotación minera de AZSA (Reocín) para la instalación de una Planta de Valorización de RCD'S y Vertedero de Inertes de cola.

Esta serie de actuaciones iniciadas por esta Dirección General de Medio Ambiente, para poder cumplir sus objetivos, precisan en su gestión, de la colaboración mutua con todos y cada uno de los Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma afectados –en mayor o menor medida- por las actuaciones indiscriminadas anteriormente reseñadas.

De conformidad con los principios que inspiran el funcionamiento de las Administraciones Públicas recogidos en el Artículo 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se recomienda que en los proyectos a desarrollar en el Término Municipal que Vd. preside, se acompañe en la documentación –junto con el Proyecto Técnico pertinente- un Balance de Tierras pormenorizado del mismo (D/T) que diera lugar –junto con la Licencia de Obra correspondiente- a la emisión de un Certificado con indicación expresa del resultado de dicho balance y, en el supuesto de que el saldo fuera positivo (D>T), concretando el lugar o lugares adecuados para el depósito de los correspondientes residuos de inertes, con carácter obligatorio para el consiguiente contratista adjudicatario.

Asimismo, se pone en su conocimiento que, desde el pasado 25 de octubre de 2007, se encuentra en vigor la nueva Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Esta nueva Ley instrumenta nuevos sistemas de responsabilidad aplicables a las personas y/o empresas que contaminen y que no realicen una correcta explotación de los recursos, degradando de esta manera el medio ambiente.

Además, en este aspecto, viene a reforzar entre otras la ya existente Ley 10/98, de Residuos, la cual en su Artículo 11 establece que **“los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones”**, entendiendo por poseedor el productor de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en su poder, prohibiendo la eliminación incontrolada de residuos, pudiendo ésta ser constitutiva de infracción administrativa de acuerdo con lo señalado en los artículos 32 y siguientes de la citada Ley.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE
C/ Lealtad, 24
39002-SANTANDER

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 18 DIC 2015 por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo	PUBLICADO en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha - 7 ABR 2016 El Secretario, <i>[Firma]</i>
--	--

Entendiendo que esta serie de actuaciones inter-administrativas pueden redundar en beneficio de la institución que Vd. preside e intentando que el desarrollo de los proyectos constructivos en esta Comunidad Autónoma sea cada vez más sostenible, aprovecho la ocasión para agradecerle su colaboración.

Santander, a 17 de Enero de 2008

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE



Javier García-Oliva Mascarós



D. Fernando Díez Gómez, gerente de DEPURAM, S.A., empresa adjudicataria del servicio de recogida de R.S.U., en el municipio de POLANCO:



HAGO CONSTAR

Que la capacidad del equipo recolector adscrito al mencionado servicio, junto con la dotación de personal establecida, añadido a la circunstancia de que la planta de descarga de los residuos se encuentran a 4 km del municipio, permite

ASEGURAR

La continuidad del servicio de recogida de R.S.U. teniendo en cuenta el crecimiento de población, contemplado en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POLANCO.

En Polanco a 20 de febrero de 2008

DEPURAM, S.A.
A-39312467
Bº Los Valles, 5
39478 Puente Arce/Pielagos/Cantabria
Tel: 942 36 31 06 • Fax: 942 31 01 05

FDO.: FERNANDO DIEZ GOMEZ

DEPURAM S.A.

B.º Los Valles, 5 - Puente Arce
Tel. 942 754 527 - Fax 942 751 653
39478 PIÉLAGOS (Cantabria)
depuram@depuram.com